

Resolución Ejecutiva Regional No. 376-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 1 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 259-2016/GOB.REG.HVCA/GRI con N° Doc. 210757 y N° Exp. 163642, el Oficio N° 556-2016-ALC/MDY-HVCA, el Informe N° 003-2016/OPI/KJSL.MDY-HVCA, el Oficio N° 362-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 154-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1285-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 046-2016/LTA/CONSORCIOYAULI/HVCA, la Carta N° 047-2016/CONSORCIO YAULI/GOB.REG.HVCA/ORSyL, la Carta N° 043-2016/LTA/CONSORCIO/HVCA y demás documentación adjunta en trescientos treinta y nueve (339) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

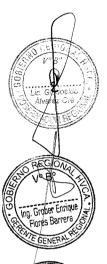
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 13-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 575-2015/ORA, de fecha 11 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'890,410.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta Nº 043-2016/LTA/CONSORCIO/HVCA, de fecha 24 de agosto del 2016, el señor Sr. Lorenzo Taipe Alanya – representante legal de la empresa contratista Consorcio, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta a la Consultoría de la supervisión de obra Consorcio Yauli, el expediente del Deductivo de Obra Nº 01 planteando deducir 20.17 ml de muros de contención debido a la existencia de 03 puentes, cuyo costo es de S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles), estas metas son:

- Construcción del estribo izquierdo del puente peatonal que conduce al ISTH con sede en Yauli, que impide la construcción del Muro de Concreto Ciclópeo Tipo III en una longitud de 5.25 mt.
- Construcción de los estribos del puente carrozable que conduce a Atalla, que impide la construcción del Muro de Concreto Armado: Estribo Derecho: Muro Tipo IV, Long. 3.09 mt, y Estribo Izquierdo: Muro Tipo V, Long. 3.08 mt.
- Construcción de los estribos del puente carrozable abandonado, que impide la construcción del Muro de Concreto Armado: Estribo Derecho: Muro Tipo IV, Long. 4.35 mt, y Estribo Izquierdo: Muro Tipo V, Long. 4.40 mt.

Que, con Carta Nº 046-2016/LTA/CONSORCIOYAULI/HVCA, de fecha 24 de agosto del 2016, el representante legal de la empresa Consorcio Yauli, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite la Carta Nº 047-2016/CONSORCIO YAULI/GOB.REG.HVCA/ORSyL suscrito por el Ing. Charles Salomé Nuñez – Supervisor de Obra, con el sustento de que en el plano P-S-01 del expediente técnico original no se indicó la existencia de 03 prentes (se menciona la existencia de 2 puentes) donde se













Resolución Ejecutiva Regional Nro. 376 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT 2016

emplazará los muros de contención, siendo estos: Puente peatonal prolongación del Jr. José S. Chocano, Puente vehicular en la progresiva 0+480 (margen derecha) y Puente (sub estructura) en la progresiva 0+545 (margen derecha), así como tampoco se mencionó el detalle constructivo sobre la construcción de los muros de contención; agrega que, la existencia de estos estribos (subestructuras de los puentes) imposibilitan la ejecución de los muros de sostenimiento objeto del contrato de ejecución de obra y no son necesarios para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto las metas a deducir son 20.17 ml de muros de contención, por la existencia de los 03 puentes, de acuerdo a lo siguiente:

- Muro en el estribo izquierdo del Puente existente peatonal que conduce al ISTH con sede en Yauli en la prolongación del Jr. Santos Chocano, en una longitud de 5.25 ml de Muro tipo III.
- Muro en los estribos del Puente Carrozable que conduce a Atalla, Muro tipo IV 3.09 ml en el estribo derecho y muro tipo V 3.08 ml en el estribo izquierdo.
- Muros en los estribos del Puente Carrozable, Muro tipo IV en una longitud de 4.35 ml en el estribo derecho y muro V en una longitud de 4.40 ml en el estribo izquierdo.

De lo cual se tiene que el presupuesto deductivo asciende a S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles), elaborado tomando como referencia los costos unitarios indicados en el presupuesto de obra original; en tal sentido, recomienda su aprobación, toda vez que la reducción de estas metas no afectarán el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1285-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 22 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente del Deductivo de Obra N° 01 en la que ratifica el pronunciamiento de la Supervisión de obra y precisa que el deductivo de obra asciende a S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles) siendo el porcentaje de incidencia respecto al contrato de ejecución de 2.755390%, y solicita su revisión y aprobación correspondiente. A tal efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe 154-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb presentado por el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, concluye que como consecuencia de la actualización y visto el presupuesto de inversión a nivel de expediente técnico ha generado variación de 22.36% frente a la inversión inicial del perfil viable; el monto de inversión actualizado asciende a S/. 5'037,759.55 (Cinco millones treinta y siete mil setecientos cincuenta y nueve con 55/100 Soles), como efecto del Deductivo de Obra según opinión favorable del Supervisor de Obra, por lo tanto recomienda que la OPI de la Municipalidad Distrital de Yauli, en su condición de órgano responsable que otorgó la viabilidad del proyecto, proceda con el registro por actualización de precios, conforme al FORMATO SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Oficio Nº 362-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 29 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Municipalidad Distrital de Yauli, el expediente del deductivo de obra Nº 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Yauli remite el Informe Nº 003-2016/OPI/KJSL.MDY-HVCA elaborado la Sub Gerente de Programación de Inversiones, por el cual da a conocer que ha procedido a efectuar el registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado "Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con código SNIP 243625;

Que, en consecuencia la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 259-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 06 de octubre del 2016 aprueba el expediente del Deductivo de Obra N° 01 que asciende a S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles) que equivale al 2.755390% del monto contratado, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las















Resolución Ejecutiva Regional No. 376 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 1 OCT 2016

Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la "Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra"; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, a lo antes mencionado se tiene que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. Asimismo, le otorga la potestad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el Consorcio Yauli, a través del Ing. Charles Salomé Nuñez — Supervisor de Obra, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible aprobar el presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 por el monto de S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles), que representa el 2.755390% de incidencia respecto del monto contractual, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 de la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles), que representa el 2.755390% de incidencia respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta Nº 047-2016/CONSORCIO YAULI/GOB.REG.HVCA/ORSyL, el Informe Nº 1285-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe Nº 259-2016/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTICULO 2º.- Lo resuelto en el Artículo 1º constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio y al Consorcio Yauli – Responsable de la supervisión de obra, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.











